

**CLINICA PROCESAL CIVIL**

MATERIA:

LIC. VELLAMIN LOPEZ SERGIO ALEJANDRO

DOCENTE:

NOMBRE DEL ALUMNO (A):

AGUILAR DIAZ LUSVI IRIS

TEMA:

TIPOS DE DIVORCIOS

TRABAJO:

CUADRO SINOPTICO

GRADO:

“6” CUATRIMESTRE

LICENCIATURA:

“DERECHO”

TIPOS DE DIVORCIOS

DIVORCIO INCAUSADO

C.C. Artículo 262: el divorcio puede ser incausado, cuando cualquiera de los cónyuges lo solicite ante la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio. Artículo 652: bis, Admitida la solicitud del divorcio encausado Se le correrá el traslado de ella y sus Anexos al otro cónyuge se promueve ante El juez competente.

VOLUNTARIO O POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Artículo 268. C.C. prfo: 5, pueden divorciarse Por mutuo consentimiento, ocurriendo ante el juez competente o ante notario. Artículo 269: deberán acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo Matrimonial. Artículo: 651CPC. Copia de acta Certificada de matrimonio y en caso de ver Hijos copia de acta de nacimiento.

ADMINISTRATIVO

Se presentan cuanto ambos consortes Convengan en divorciarse y sean y sean mayores de edad, no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal si bajo ese régimen se casaron, se Se presentaran personalmente ante el juez del registro civil del lugar de su domicilio artículo 268.

NOTARIAL

Los documentos para divorciarse ante el notario  
Identidad de los cónyuges de los hijos mayores de edad o menores emancipados que deban Comparecer ante el notario, libro de familia para Acreditar que los cónyuges no tienen hijos Menores de edad, certificado de inscripción en el Registro civil.  
Artículo: 651 CPC. En caso de acudir ante el Notario presentar copia certificada del acta de Matrimonio y certificado médico para acreditar Que no este embarazada.

INICIO  
EXPEDIENTE CIVIL NUM. 302 / 2020  
OVIDIO MALDONADO PEREZ  
CRISTINA NOLASCO GOMEZ  
JUICIO ORDINARIO CIVIL INCAUSADO

C. JUEZ MIXTO DE PRIMERO INSTANCIA  
DE ESCUINTLA CHIAPAS.  
P R E S E N T E:

OVIDIO MALDONADO PEREZ, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentación y notificaciones, los estrados de H. juzgado de esta ciudad de escuintla Chiapas, autorizando para tal efecto para oír y recibir todo tipo de documentos y/o notificaciones al profesionista en derecho. LUSVI IRIS AGUILAR, con cedula profesional número 67428975 ante usted c. juez mixto, con el debido respeto comparezco a exponer:

Que en términos del presente curso, siendo la vía legal correspondiente, y de acuerdo a los artículos 1, 8, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, así como los numerales, 266,267, del código civil para el distrito federal aplicado supletoriamente, al código civil vigente al estado, en la vía ordinaria civil vengo a demandar de la ciudadana CRISTINA NOLASCO GOMEZ, el divorcio incausado, previstos en los artículos 266 y 267, del código civil para el distrito federal, teniendo la demandada su domicilio bien conocido el al propiedad de nombre nuevo betel, municipio de escuintla, Chiapas, lugar donde puede ser emplazado de las prestaciones que se reclama.

PRESTACIONES

- A) La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito OVIDIO MALDONADO PEREZ, con la hoy demandada CRISTINA NOLASCO GOMEZ.
- B) La disolución de la sociedad conyugal derivada del vínculo matrimonial que actualmente me une con la demandada CRISTINA NOLASCO GOMEZ.
- C) El pago de gastos y costas que generen el presente juicio.  
Cabe precisar que el artículo 263 del código civil para el estado de Chiapas que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, viola el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y lo restringe injustificadamente, por lo que el juzgador no puede condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal; de tal manera, que para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta que con uno de los cónyuges

lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno, sin que ello implique desconocer la necesidad de resolver las cuestiones de familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudiera ser la guardia y custodia de los hijos, el régimen de convivencia con el padre, los alimentos o algunas otras cuestiones semejante, siendo aplicable el criterio de la suprema corte de justicia.

## HECHOS

1. El suscrito OVIDIO MALDONADO PEREZ, contraí matrimonio con la ciudadana CRISTINA NOLASCO GOMEZ el 14 de abril del año 1990, mismo que lo contrajimos en el municipio de escuintla Chiapas, establecido nuestro domicilio conyugal en frente de una clínica en el municipio de escuintla Chiapas.
2. El suscrito he decidido separarme de mi esposa la señora CRISTINA NOLASCO GOMEZ y ya no cohabitar con ella, es por ello que presento la demanda invocado al rubro.

Séptima época

Registro: 250894

Instancia: tercera sala

Tesis aislada

Fuente: semanario judicial de la federación

54 cuarta parte

Materia: civil

Página: 31

ALIMENTOS. OBLIGACION DE PROPORCIONARLOS. CASO EN LO QUE LOS CONYUGES NO VIVEN JUNTOS (LEGISLACION DEL ESTADO DE CHIAPAS)

Ahora bien considerando que en el suscrito no pienso cohabitar más con la ciudadana CRISTINA NOLASCO GOMEZ, y por lo tanto no es mi deseo continuar con el vínculo matrimonial que me sigue uniendo con el antes citado, es procedente decretar la disolución del citado vínculo matrimonial acorde a lo previsto en los artículos 266 y 267 del código civil para el distrito federal aplicado supletoriamente. Para dar cabal cumplimiento en lo establecido en el artículo 269 del código civil vigente en el estado de Chiapas, venimos a presentar el siguiente convenio, bajo las siguientes cláusulas:

## CLAUSULAS

PRIMERA. Como se mencionó en el cuerpo de este escrito los suscritos no procrearon hijos algunos, por lo que en esa parte no hay nada que reclamar.

SEGUNDA. Ahora bien tomando en cuenta que ninguno de los dos necesita para alimentos, por tener capacidad física y mental para poder sostenernos y estamos

sabedores de que podemos trabajar y/o desempeñar cualquier oficio, es necesario aclarar que ambos contamos con edad buena para ver por nosotros mismos es por ello que no hay necesidad de decretar alimentos.

TERCERA. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se sujetaran expresamente a la jurisdicción de este juzgado.

### DERECHOS

En cuanto al fondo son aplicables los artículos 266 y 267 del código civil para el distrito federal, aplicado supletoriamente al código civil vigente en el estado de Chiapas.

En cuanto al de procedimientos son aplicables los artículos 268, 269, 270, 271, 272 todos del código de procedimientos civiles, vigente en el estado de Chiapas.

### PRUEBAS

Ofrezco de mi parte los siguientes medios de prueba que tiene relación directa con los hechos.

1. La documental publica consiste en el acta de matrimonio de los ciudadanos OVIDIO MALDONADO PEREZ Y CRISTINA NOLASCO GOMEZ, expedida por el oficial N° 1 del registro civil de escuintla Chiapas, esta prueba la ofrezco para acreditar el lazo de afinidad que actualmente une a los ciudadanos OVIDIO MALDONADO PEREZ Y CRISTINA NOLASCO GOMEZ, prueba misma que relaciono con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda.
2. La confesional personalísima a cargo de la ciudadana CRISTINA NOLASCO GOMEZ, para efectos de la presente probanza anexare el pliego de posiciones en su momento procesal oportuno. Esta prueba la ofrezco para efectos de acreditar de que es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que actualmente une al suscrito con la ciudadana CRISTINA NOLASCO GOMEZ , en consecuencia y razón de que el suscrito deje de cohabitar con la ciudadana CRISTINA NOLASCO GOMEZ.
3. De la testimonial a cargo de los ciudadanos RODRIGO VELAZQUEZ TOMAS Y DALIA MENDEZ LUCAS, a quienes me comprometo a presentar en la fecha y hora que este honorable señale para el desahogo de la presente probanza, esta prueba la ofrezco para efectos de acreditar de que es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que actualmente une al suscrito con la ciudadana CRISTINA NOLASCO GOMEZ, esta prueba la relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda.

Por lo antes expuesto y fundado a usted C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, de escuintla Chiapas. Atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la presente demanda.

SEGUNDO. Tener por ofrecidas las pruebas que se anexan a la presente.

TERCERO. Que mediante sentencia firme se decrete la disolución del vínculo matrimonial.

PROTESTO LO NECESARIO

OVIDIO MALDONADO PEREZ